

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

⇓ PUBLICACIÓN SEMANAL ⇓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

de los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

Año XXIII

Teruel 4 de Mayo de 1935

Núm. 1078

Asamblea de la Asociación Nacional

La publicación de las actas de las sesiones, parece relevarme de la obligación de reflejar, como de costumbre, mis impresiones sobre las mismas, ya que, en ellas se reflejan la labor realizada por la Asamblea y el esfuerzo aportado por mi modesta persona en pro de las opiniones que mandásteis sustentar, y que, una vez más, no por mis merecimientos sino en virtud del acierto que presiden vuestras determinaciones, han merecido el honor de figurar íntegras en lista de conclusiones aprobadas. No obstante, si de su lectura no se desprende la debida claridad sobre asunto o posición cualesquiera, presto estoy a dar las explicaciones que puedan serme requeridas. Pero, hay algo que las actas no pueden recoger, y ese algo son las dos realidades que han impregnado el ambiente de la Asamblea.

- 1.º El valor real de la Asociación nacional.
- 2.º La necesidad de vivir prevenido para la lucha.

El despotismo reinante en tiempos no lejanos en el ministerio de la calle de Alcalá, parecía haber inferido golpe mortal a las Asociaciones. Triunfante la arbitrariedad, las ilusiones depositadas en ellas sufrieron rudo quebranto y no pocos, hombres de poca fé, aumentaron su dolor desdeñándolas. Mas, cuando, como la Nacional, se mantiene incólume el honor, lejos de mancillar la adversidad, fortifica, demostrando al autócrata que la fuerza es, fuego de cañas, brilla un momento, se apaga en humos.

Esta hermosa verdad, quedó patentizada cuando desde los mismos cargos que salieron improprios y atropellos se nos acercan para decirnos:—«Tenéis una herida sangrante que nos proponemos curar con el bálsamo reparador de la justicia, del bien obrar. Nosotros venimos con los bolsillos limpios de notas que repasar para diciar disposiciones a cédula determinada. Necesitamos vuestra colaboración: meditaad vuestros acuerdos para haceros acreedores a ella.»

Ignoro si cuando estas líneas aparezcan impresas, regirá nuestros destinos quien las pronunció, pero, sea de ello lo que fuere, de coincidir los hechos con las palabras quedará abierto un camino tan honroso para quien lo trazó como desdichado para quien lo intercepte. Mientras tan gratos augurios se plasman en realidades, acudamos con entusiasmo a vivir la floreciente vida societaria que para nuestra provincia se vislumbra con su nuevo rumbo, seguros de que nuestros reveses estarán en razón inversa de nuestro entusiasmo.

Es necesario estar prevenido para la lucha por ser un hecho inevitable las oposiciones a escuelas de poblaciones importantes. Es inevitable, porque lo pide un sector importante de compañeros, y aunque sea mayor el núcleo de los que las repudiamos por estar ciertos de que producen frutos distintos de los que pregonan, la controversia se plantea en terreno tan delicado que la intransigencia, sobre no evitar golpe, se interpreta por incompetencia.

Así, pues, creo cumplir un deber advirtiendo a los compañeros que se apresten para la lucha, que, con mayor o menor número de plazas, es segura su celebración.

Juventud, ¡divino tesoro!: cuan triste será tu despertar cuando compruebes que por cada diez que triunfan por su propio esfuerzo, noventa se marchan por el atajo y llegan antes y más descansados. Entonces dejarás de confundir el recelo con el miedo, pero, nada habrás conseguido; tus afanes de hoy estarán encarnados en otros que seguirán gritando: no son razones; son excusas.

¡Paso! ¡paso, a la juventud!

JOAQUÍN VIDAL

Acta de las sesiones de Junta Directiva del mes de Abril

(Continuación)

Día 17 (por la tarde)

Reanudada la sesión a las cinco y cuarto, continúa en el uso de la palabra el señor Fernández y da cuenta del informe sobre la ponencia del Sr. Hiniesta, sobre la reorganización de la enseñanza primaria y la mejora de la plantilla del Magisterio. Dice que a su juicio la Comisión primera debió intervenir en la redacción de las ponencias y así se lo expuso el Secretario Sr. Casero, discrepando dicho señor por entender que se trataba de gestiones internas de la Asociación.

El Sr. Casero dice que lo del periódico lo ha hecho la Comisión segunda, y que por la premura del tiempo la ley de bases no ha podido ser hecha por la Comisión primera, y que la provisión de Escuelas, publicaciones y cuestión económica, eran de carácter general, y por lo tanto, correspondía a la Permanente.

El Presidente le dice al Sr. Fernández que cuando se discuta la ley de Bases podrá intervenir asesorando con sus conocimientos.

Huesca propone que se celebre anualmente un Congreso para tratar de cuestiones pedagógicas y culturales. El Presidente le ruega que redacte la proposición, para discutirla en tiempo oportuno.

Se aprueba la gestión de la Comisión primera.

El Sr. España, en nombre de la Comisión segunda, da cuenta de su actuación en lo referente al periódico y en cuantos asuntos le ha encomendado la Permanente, aprobándose la gestión de dicha Comisión.

Vuelve a la Presidencia el Sr. Hernández y

principia la discusión sobre provisión de Escuelas.

Teruel, consecuente en su criterio de siempre, sostiene grupos y series actuales, pues el fracaso no es del sistema, sino de los encargados de resolverlo, y transige como mal menor con que se reserve un tanto por ciento mínimo a la oposición.

Levante propone, el reingreso por oposición, que los Tribunales sean todos Maestros, los mismos turnos actuales para el traslado, que la primera preferencia, sea la mayor permanencia en la Escuela y que los grupos estén constituidos: a) categorías 10, 9, 8, 7, 6.000 pesetas; b) categoría de 5.000 pesetas y los cinco mil primeros de la categoría de 4.000; c) del número nueve mil al diez y ocho mil del Escalafón; d) del diez y ocho mil hasta el final; que a igualdad de servicios en la misma Escuela la preferencia sea el número más bajo del Escalafón; que el nombramiento de Director de graduadas, sea por elección; que se supriman las oposiciones para determinadas poblaciones y caso de celebrarse que se realicen en provincias o Distritos Universitarios.

Sevilla pide que se discuta punto por punto lo de provisión de Escuelas.

Madrid acepta como mal menor que se den para la oposición a determinadas plazas el 26 por 100; que el lugar de la celebración sea hasta 15.000 habitantes en provincias; de 15.000 a 50.000 en el Distrito Universitario, y de 100.000 en adelante, en Madrid; que haya dos concursos en los que sean distintas las condiciones de preferencia; en uno que la primera preferencia sea el número más bajo del Escalafón y en el otro la permanencia en la Escuela; que no se limite tiempo para poder tomar parte en los concursillos, y que la preferencia sea la mayor permanencia en la Escuela, anunciándose todas las vacantes.

Galicia pide que las tres quintas partes de las Escuelas desiertas sean para los del plan de 1914; que los Tribunales para los concursos de traslado estén constituidos por Maestros; que se establezcan para los concursos de traslado, cuatro grupos iguales de Maestros, y que la preferencia primera sea la permanencia en la Escuela, y la segunda el número más bajo del Escalafón; acepta como mal menor que el 25 por 100 de las vacantes de las capitales de provincias y poblaciones donde haya Instituto se cubran por oposición.

y que la provisión sea en las provincias, Distritos Universitarios y Madrid. En consortes dice que la Nacional debe recoger las aspiraciones de todos los sectores, que se debe autorizar ir al concurso, condicionalmente, y que se les conceda las desiertas, rechazando, por último, la elección como forma de proveer las Direcciones de Graduadas.

Cataluña opina que huelga toda la discusión ya que los representantes traen mandatos concretos y lo que procede es votar.

Sobre la forma de ingreso, intervienen Toledo, Navarra; la Federación Castellano-Leonesa pide que se supriman las oposiciones para traslados, que se establezcan cuatro grupos iguales en número, que la preferencia sea el mayor tiempo de servicios en la Escuela, que desaparezcan los Directores de Graduadas.

Sevilla pide que la provisión esté regida por una ley y que todas las Escuelas estén sometidas al mismo régimen de provisión; acepta los dos concursos propuestos por Madrid; que para los concursillos, para tomar la primera vez parte, no se requiera tiempo alguno; que desaparezcan los Directores y que a los consortes se les den las mayores facilidades, pero sin privilegios.

Guipúzcoa acepta, circunstancialmente, las oposiciones al 25 por 100 para las capitales y poblaciones donde haya Instituto, y que el resto de plazas vayan al concurso de traslado, que esas oposiciones se celebren en las capitales de provincias y que en los concursos de traslado se ratifiquen los anteriores acuerdos.

Logroño dice que se debe votar.

Granada opina lo mismo que Madrid.

Zaragoza pide que se vote la siguiente proposición:

1.ª Que hasta la promulgación de una ley que regule inequívocamente las cuestiones de enseñanza y los derechos de los profesionales de ésta, en lo que respecta a la primera, se celebren los concursos para cubrir escuelas vacantes con arreglo a las preferencias, turnos y grupos que rigieron en el concurso últimamente celebrado; pero respetando el deseo de los solicitantes para ordenar las vacantes según apezezan, sin sujeción a una orden determinada de provincias, ni limitando el número de las vacantes a solicitar. A tal fin deberá solicitarse la forma del procedimiento de solución del concurso, evitándo-

se con ello las anomalías que se observaron en el anterior.

2.ª Que desaparezca el tope mínimo de permanencia en traslados por concurso.

3.ª Que se solicite la derogación del Decreto que establece las oposiciones a vacantes de las capitales de provincia y de poblaciones mayores de 15.000 habitantes, debiendo, por tanto, cubrirse todas las vacantes por concurso de traslado.

4.ª Que los Directores de graduadas, sea cualquiera el número de grados de cada escuela, sean nombrados por elección entre los Maestros de las mismas, siendo el cargo renovable después de determinado período de tiempo.

5.ª Que el ingreso se haga por oposición, desapareciendo los cursillos, sin que consuman plaza los hijos de Maestros.

6.ª Que los traslados por permuta en virtud de la implantación de este derecho, recientemente concedida, queden obligados a permanecer diez años en su nuevo destino. Madrid, 16 de abril de 1935.—Anselmo Ibáñez.—(Rubricado)

Cuenca presenta la siguiente proposición:

«La provisión de escuelas debe hacerse con arreglo al Decreto de primero de julio de 1932 si bien el número de escuelas de poblaciones mayores de 5.000 habitantes, que se anuncien en cada serie de las del artículo 11, ha de ser proporcional al número de Maestros que comprenda cada grupo de los del art. 14.

En caso de proveerse por oposición, algunas escuelas de grandes poblaciones debe exigirse para poder opositar a ellas cuatro años en propiedad para las poblaciones no capitales de provincia en que haya Instituto; ocho años para las capitales de provincia, y doce para las capitales de Distrito Universitario.

Tanto los cursillistas, como los del grado profesional, deben colocarse en escuelas desiertas.

El número de escuelas a crear cada año, será doble que el de plazas anunciadas a ingreso en las Normales».

Guadalajara pide que la juventud vaya a las aldeas y que se exija cinco años de permanencia en la escuela para poder opositar a las poblaciones de quince mil habitantes.

Cáceres saluda en nombre del representante señor Fraile, que se encuentra gravemente enfermo, y pide que no haya limitación

en la población para reunirse los consortes y que tengan derecho preferente cuando los dos consortes sean Maestros y que al turno de ingreso vayan las resultas.

Toledo pide dos concursos y que la preferencia en uno sea la localidad, y en el otro, el número del Escalafón; que se supriman las oposiciones a plazas de determinado censo y que como máximo, caso de celebrarse, se dé el 25 por 100 y que se coloquen en propiedad todos aquellos Maestros interinos que cuenten con cinco años de servicios.

Navarra, dos concursos y que la preferencia sea el número del Escalafón y mayor antigüedad en la escuela; que se supriman las oposiciones a escuelas de determinado censo y que como máximo, y como mal menor, se acceda a que vaya el 25 por 100.

Córdoba pide la supresión de las oposiciones y que haya dos concursos con distintas preferencias.

Málaga dice que era conveniente que fuesen actuando los Vocales como Secretarios, pues de esa forma la mayoría de las veces, y como opinión de su provincia, se muestra contrario a las oposiciones; que la preferencia en los concursos de traslado sea el mayor tiempo de permanencia en la escuela; que se respeten los actuales grupos y series y que las plazas sean proporcionalmente al número de Maestros que integran cada grupo, que no fengan privilegios en el cuarto turno los consortes, y caso de existir, que sean preferidos cuando los dos consortes sean Maestros.

Santander y Alava piden la supresión de las oposiciones y uno o dos concursos.

Soria, se supriman las oposiciones; que todas las vacantes vayan a concurso; que el 25 por 100 de las vacantes naturales, a oposición, y exigiendo cinco años para poder actuar; que desaparezcan las series y que el cuarto turno se rija por lo establecido en el Estatuto de 1923, y que las provisiones de las Direcciones de menos de seis grados.

Avila, que el 25 por 100 de las poblaciones de más de 15.000 habitantes y poblaciones donde haya Instituto, a oposición y que para actuar se requieran diez años de servicios y que las Direcciones de graduada se provean por concurso-oposición, exigiendo quince años de servicios.

Levante razona el por qué de su propuesta de que la preferencia primera sea la mayor antigüedad en la escuela.

Con el voto en contra, de Navarra se aprueba que todas las escuelas se sometán al mismo régimen de provisión.

Teruel presenta, y se aprueba, la siguiente proposición:

«Que el número de ingresados en el plan profesional sea superior a las necesidades de la enseñanza, para dar margen a que se coloquen a los de otros planes».

Se pone a votación si deben existir oposiciones a plazas de determinado número de habitantes: votando que no: Federación de Levante, Badajoz, Cataluña, Federación Castellano-Leonesa, Cáceres, Canarias, Córdoba, Galicia, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, Logroño, Málaga, Navarra, Oviedo, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Zaragoza, con un total de 14.496 votos. Votaron que sí: Alava, Avila, Guipúzcoa, Huesca y Madrid, con un total de 1.821 votos. Quedando, por tanto rechazadas las oposiciones.

Avila explica su voto.

Teruel presenta proposición, que es la siguiente:

¿Llegado el caso de que las autoridades las impongan, ha de renunciar la Permanente a condicionar con la superioridad estas oposiciones?

La Federación Castellano-Leonesa, presenta la proposición que no ha lugar a deliberar.

Teruel retira la proposición que la hace suya Huesca, que invita a la reflexión y a la comprensión de todos los vocales para sostener a los asociados. Barcelona también hace suya la proposición. Puesto a votación, votan que no ha lugar a deliberar: Alava, Levante, Badajoz, Federación Castellano-Leonesa, Cáceres, Canarias, Córdoba, Cuenca, Granada, Málaga, Oviedo, Toledo, con un total de 9.382 votos. Votan que sí: Avila, Cataluña, Galicia, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Logroño, Madrid, Navarra, Teruel y Zaragoza, con un total de 5.930 votos. Se abstienen, Santander, Sevilla y Soria con un total de 1.003 votos. Queda, por tanto, aprobada la proposición que no ha lugar a deliberarse.

Se pone a votación si se respeta el anterior acuerdo de la Nacional sobre el traslado, y se acuerda que no.

También se pone a votación si deben existir los grupos o no; votando que sí: Alava,

Levante, Avila, Cáceres, Galicia, Cuenca, Federación Castellano-Leonesa, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Málaga, Navarra, Oviedo Santander, Teruel y Zaragoza, con un total de 10 506 votos. Votan que no: Badajoz, Cataluña, Canarias, Córdoba, Guadalajara, Madrid, Sevilla, Soria y Toledo, con un total de 4.940 votos. Queda, por tanto, aprobado la existencia de los grupos.

La Federación Castellano-Leonesa pide la formación de cuatro grupos iguales en número.

Zaragoza, que se respete la actual, y Levante retira su propuesta primitiva, aceptando la de la Federación Castellano-Leonesa.

Puesto a votación si se acepta la constitución de cuatro grupos numéricamente iguales; votaron que sí: Levante, Avila, Federación Castellano-Leonesa, Galicia, Logroño, Málaga, Navarra, Toledo y Guadalajara. Total, 7.667 votos. Votan que no: Alava, Badajoz, Cataluña, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Oviedo, Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza. Total, 7.047 votos. Queda, por lo tanto, aprobada la propuesta de la Federación Castellano-Leonesa.

Se pone a votación si el concurso debe estar centralizado o descentralizado. Votan por la centralización: Alava, Cáceres, Guipúzcoa, Madrid, Teruel y Zaragoza, con un total de 2.122 votos. Votan por la descentralización: Levante, Avila, Badajoz, Cataluña, Federación Castellano-Leonesa, Córdoba, Galicia, Cuenca, Granada, Guadalajara, Logroño, Navarra, Oviedo, Sevilla, Soria y Toledo, con un total de 12.206 votos. Queda, por lo tanto, aprobada la descentralización.

Se aprueba que haya un solo concurso anual; opinando que debe haber dos: Guadalajara, Galicia, Alva, Madrid, Soria, Córdoba y Granada.

Se pone a votación si la primera preferencia debe ser el mayor tiempo de permanencia en la escuela; votan que sí: Federación de Levante, Avila, Badajoz, Federación Castellano-Leonesa, Córdoba, Galicia, Guadalajara, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Málaga, Navarra, Oviedo, Teruel y Zaragoza con un total de 10 060 votos. Votan que no: Cáceres, Granada, Toledo, con 1.716 votos. Se abstienen: Cataluña, Madrid, Sevilla, Soria, con 2 938 votos. Queda, por tanto, aprobado que la primera condición de preferencia sea el mayor tiempo de permanencia en la escuela.

desde la que se solicita y la segunda, el número del Escalafón; y que para concursar, no se esté sometido a expediente gubernativo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

(Continuará)

Sección oficial

15 abril.—Lecciones particulares.

O. M. se reciben en este Ministerio constantemente consultas y reclamaciones de los Maestros, Inspectores y Profesores de Normales, acerca de la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la autorización a aquéllos para dedicarse a la enseñanza particular (orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 3 de enero de 1933).

La actual legislación sobre la materia tiene un sentido absolutamente prohibitivo, sin dejar margen alguno para posibles actuaciones de los profesionales de la enseñanza en quehaceres distintos de su función oficial, que en algunos casos no solo son compatibles, sino acaso convenientes para la propia misión docente.

Con el fin de aclarar las normas actuales dándoles mayor amplitud, y, en cierta manera, un sentido más severo, unificando al mismo tiempo las diversas disposiciones que existen sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza particular sin haber obtenido autorización expresa para ello.

2.º Los Profesores e Inspectores que deseen obtener dicha autorización, formularán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores Jefes, en su caso, o informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismos emitirán su dictamen, expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor o Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar a su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector Jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certifi-

cada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección central de Primera enseñanza, podrá conceder, si lo estima oportuno, la autorización solicitada.

3.º Desde luego, no podrá en ningún caso concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquéllos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores o Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposiciones de la provincia donde ejerzan, estando obligados por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si así lo dispone la Dirección general.

4.º La Inspección general llevará un fichero en que figuren los Profesores e Inspectores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esa información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan de actuar en las respectivas provincias.

5.º Se hace extensivo lo dispuesto en esta orden ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal, en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

6.º La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la enseñanza privada es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Las instancias de quienes deseen obtener esta autorización habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de la zona correspondiente.

7.º Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y mobiliario de las Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a niños comprendidos en la edad escolar mientras no se hallen cubiertas las

matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

8.º Los Consejos provinciales al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un fichero de las que concedan, a los fines de la incompatibilidad de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y cursillos.

9.º Se considerará como falta grave el dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Los Directores de las Normales, Inspectores-Jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de la orden ministerial.

(«Gaceta» 17 abril).

Orden 10 de abril de 1935. («Gaceta» del 17).

Permutas.

El Decreto de 22 de enero pasado («Gaceta» del 24), fué dictado con el plausible propósito—entre otros de procurar la mayor estabilización posible de los Maestros en sus respectivas Escuelas, en atención a los beneficios que ello puede reportar a la enseñanza, habida cuenta de que en el apartado c) de la expresada disposición se determina que entre los permutantes no ha de existir mayor diferencia que la de cuatro categorías del Escalafón general y al objeto de determinar de manera clara y terminante el verdadero alcance de tal condición, subsanando al propio tiempo las lesiones de derechos que hubieran podido producirse al resolver algunas permutas de las solicitadas a partir del 24 de enero pasado, hasta la fecha de la publicación de la presente Orden.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que para el cómputo de la diferencia de las cuatro categorías no sirva de base la que ostente el solicitante que la tenga menor, sino la superior inmediata, de tal modo, que los Maestros de 3.000 pesetas podrán permutar como máximo con quienes ostenten la categoría de 7.000, y en idéntica relación en los demás casos y categorías.

2.º Los permutantes que reuniendo los expresados requisitos hayan visto desestimadas sus peticiones—por errónea interpretación de la mencionada diferencia de categorías—con posterioridad al 24 de enero hasta

el día de la fecha, quedan autorizados para solicitar de nuevo su cambio de destino por permuta, en la forma que determina el Decreto ya citado y la presente aclaratoria.— El Director general, *Ramón Prieto*.

PERMUTA

Maestro de pueblo importante, 40 kms. de Zaragoza, buenas comunicaciones, permutaría compañero de esta provincia, bastante altitud bien comunicado. Informes: Ramiro Rivas. Escuelas Graduadas. Teruel.

Noticias y comentarios

Rectificación

En nuestro número anterior, por un error de imprenta, apareció equivocada la firma del escrito «Resultado de una gestión». El autor de este escrito y de la gestión a que hace referencia es nuestro Presidente, D. Pascual Algás. Conste así en honor a la verdad.

Construcción de escuelas

El Ayuntamiento de Pozuel del Campo ha solicitado subvención para construir nuevos edificios con destino a escuelas.

Instrucciones

Se dan instrucciones al Ayuntamiento de Torrevellilla para que proceda al arreglo de las escuelas.

Expediente

Ha sido cursado al Ministerio el expediente de creación de una escuela de niñas en Villahermosa del Campo.

Bibliotecas

Se cursan peticiones de bibliotecas escolares para las escuelas de El Campillo, Celadas y Mas de las Matas.

Material

A los Ayuntamientos de Andorra, Alcorisa y Ojos Negros se envía relación del material que deben adquirir para la creación definitiva de escuelas graduadas.

Casa-habitación

Se participa al Ayuntamiento de Vil el la obligación de proporcionar a los maestros casa-habitación o satisfacer la indemnización correspondiente.

Socorros mutuos

De los haberes del pasado abril se satisfacen los socorros correspondientes a las defunciones de las compañeras D.^a Felisa Conchán, de Cella, y D.^a Martina Barberán, de Torrevellilla.

Reciban sus familiares el sentido pésame de nuestra Asociación.

Confianza

Unas palabras del ministro nos mueven a bautizar así este comentario: «Los Institutos y las escuelas no son sólo cal y ladrillo, sino profesores y maestros. Habrá en España tantos Institutos y escuelas como grupos de profesores y maestros existan, pues los demás serán centros que tengan un valor nominal y que irán muriendo. En resumen, afirmo que los centros dependen de su personal docente, y donde no hay profesores ni maestros, el centro queda reducido a una oficina.»

Ello quiere significar la preponderancia que merece la persona sobre todo otro factor de los regímenes de la cultura. Y como en eso conformamos todos, se deduce que el régimen de confianza en los educadores es piedra angular y cardinal del edificio de la administración de la Enseñanza. Sin embargo, contra esa confianza van muchos decretos y órdenes que suponen la posible incompatibilidad con el vecindario, el castigo de ciertas categorías, la condena en villorrios de maestros encanecidos, el desamor y el recelo de que es víctima el Magisterio en tantísimas ocasiones.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Para plazas de 15.000 y más habitantes

Preparación de temas de **Pedagogía fundamental, Didáctica y Metodología, Organización escolar.**

Pidan detalles a D. Anselmo Ibáñez, Ateca (Zaragoza).

Máximo servicio. Mínimo coste de suscripción.

Soliciten informes especiales para suscripciones múltiples.

No se suscriba a ninguna preparación de esta clase sin antes enterarse de nuestro ofrecimiento y condiciones.

VISADO POR LA CENSURA

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

DISPONIBLE

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Valeros Tipográficos de Hijo de Perruca

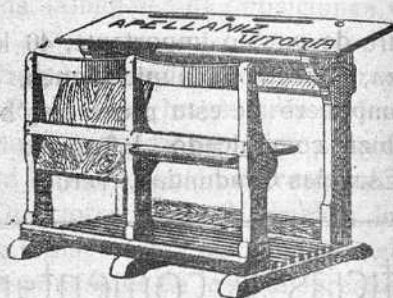
San Andrés, 4. — Teruel.

APELLANI / (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723 :-: Castilla, 29 :-: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE.

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de